GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1701 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

SSCDCI1603-24

OBJETO: CARACTERIZAR LA COBERTURA DE VACUNACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

VALOR: $ 100.000.000,00 C=8339

PLAZO: DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 .

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GIGANTE (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SUAZA (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA)	$100.000.000.oo

Entre los suscritos a saber **SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.715.887 expedida en NEIVA (Huila), en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental. No. 009 del 05 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 05 de Enero de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No. 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará **el DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra parte, **OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666 de Tarqui (H), en su calidad de **GERENTE**, de conformidad con el Decreto No. 018 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI,con NIT 8911802326 Empresa Social del Estado regulada por la Ley 489 de 1998, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), de conformidad con lo dispuesto en el el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2.** Que en virtud del Principio de Planeación, La Secretaría De Salud, Elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1730 del 25/10/2024, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 73 del 05/12/2024. **3)** Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007. **4)** Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad expidió el acto administrativo por medio del cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación Directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: CARACTERIZAR

2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1701 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

SSCDCI1603-24

LA COBERTURA DE VACUNACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARÁGRAFO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de Salud del Departamento, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI: Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Contrato, de conformidad con la propuesta presentada por la ESE y los estudios previos aprobados por el Departamento. 2. Disponer en todo momento de los medios físicos documentales que permitan a la Supervisión realizar el seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del Contrato. 4. Disponer para la ejecución del Contrato de su capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con el objeto del acuerdo. 5. Realizar apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta a nombre del Contrato para el manejo de los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del presente acuerdo. 6. Destinar y administrar los recursos transferidos por el Departamento exclusivamente a la ejecución del Contrato 7. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato 9. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se llegaren a generar por el manejo de los recursos del Contrato. 10. Presentar informes parciales y final detallados al supervisor sobre la ejecución del contrato, acompañado de las evidencias y soportes correspondientes (listados de asistencia, memorias, fotografías, entre otras) de las conclusiones obtenidas. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del Contrato. 12. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Departamento le imparta a través del supervisor designado y reportar al mismo supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Contrato. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 14. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, presentando durante la ejecución del Contrato y/o cuando le sea solicitado por el Departamento, los certificados de paz y salvo por este concepto ante el Supervisor del Contrato, si a ello estuviere obligado. 15. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de bioseguridad y protección personal contra el COVID -19, necesarios para la totalidad del talento humano que interviene en las actividades. 16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del CONTRATO. 17. Coordinar las acciones necesarias junto con el Departamento - Secretaría de Salud para la ejecución del Contrato. 18. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 19. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 20. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1701 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

SSCDCI1603-24

a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato **Obligaciones Específicas:** 1. Presentar a la Secretaría de Salud Departamental y a las ESEs municipales la programación de las actividades a desarrollar en campo previo a la aplicación de las encuestas. 2. Disponer para el desarrollo del objeto del contrato de 15 auxiliares de enfermería para la aplicación de las encuestas de cobertura en los 18 municipios asignados. 3. Disponer para el desarrollo del objeto del contrato de dos (2) profesionales de enfermería para coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades y analizar la información generada de la aplicación de las encuestas. 4. Realizar un taller teórico-práctico sobre la metodología impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante dos días dirigido al personal operativo previo a la aplicación de la encuesta. 5. Evaluar al personal operativo en los conocimientos sobre el esquema regular de vacunación vigente en Colombia, previo al desarrollo del trabajo de campo. 6. Aplicar la metodología impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de las encuestas. i. Disponer de un mapa en medio físico donde se visualicen los barrios, corregimientos y centros poblados para la ubicación de los conglomerados a seleccionar aleatoriamente ii. Enumerar todos los mapas de la cabecera municipal y de los centros poblados de manera consecutiva. iii. Seleccionar el número de manzanas otorgado al azar y la población objeto de la evaluación así: niños y niñas de 0 a 11 meses, niños y niñas de 12 a 23 meses, niños y niñas de 24 a 35 meses, niños y niñas de 60 a 71 meses: una encuesta Numero (X) x 7 iii. Tener en cuenta los criterios de inclusión y de exclusión estipulados en los lineamientos para la evaluación de coberturas de vacunación año 2024. iv. Seguir los lineamientos del trabajo de campo. 7. Hacer uso de un distintivo para el personal de salud que desarrollará el trabajo de campo 8. Realizar mínimo 2.500 encuestas de Cobertura del programa permanente, distribuidas por municipio así: ACEVEDO (112), AGRADO (70), ALGECIRAS (112), COLOMBIA (70), ELÍAS (35), GIGANTE (112), ISNOS (112), LA ARGENTINA (84), LA PLATA (420), NÁTAGA (70), OPORAPA (84), PAICOL (35), PALESTINA (84), PITALITO (420), SALADOBLANCO (84), SAN AGUSTÍN (112), SUAZA (112), TESALIA (70), TIMANÁ (84) 9. Aplicar en el Municipio de Pitalito mínimo 45 encuestas intencionadas a la población en situación de desplazamiento, del total de la muestra asignada para ese municipio. 10. Realizar la encuesta de percepción de aceptación de la vacunación a los tutores, padres o personas a cargo de los niños, la muestra a recolectar (10%): ACEVEDO (11), AGRADO (7), ALGECIRAS (11), COLOMBIA (7), ELÍAS (1), GIGANTE (11), ISNOS (11), LA ARGENTINA (8), LA PLATA (42), NÁTAGA (7), OPORAPA (8), PAICOL (4), PALESTINA (8), PITALITO (42), SALADOBLANCO (8), SAN AGUSTÍN (11), SUAZA (11), TESALIA (7), TIMANÁ (8) 11. Entregar anexo consolidado con todos los municipios con la entrega de los productos de la encuesta de Cobertura. E incluir en su informe final el análisis de los resultados de la encuesta de percepción. 12. Notificar a la dirección local de salud, las novedades encontradas durante el proceso de aplicación de la encuesta, especialmente durante la revisión de los carnés de vacunación (niños con pendientes en su esquema de vacunación) 13. Entregar a la Secretaría de Salud Departamental, la base de datos de la encuesta de cobertura aplicada por municipio y una consolidada en la plantilla establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 14. Entregar a la Secretaría de Salud Departamental, un informe del análisis de las encuestas aplicadas a cada municipio asignado en medio magnético.15. Entregar a cada municipio asignado el informe del análisis de las encuestas en medio magnético.16. Entregar a la Secretaría de Salud Departamental, un informe (en mediomagnético), del análisis de las encuestas aplicadas a la población en situación de desplazamiento del Municipio de Neiva. 17. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Coadyuvar en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1701 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

SSCDCI1603-24

institucional pertinentes para el desarrollo de las obligaciones del contratista. 2. Entregar mediante oficio al operador el material informativo; entregado por el ministerio para la ejecución del contrato. 3. Realizar la Supervisión del Contrato y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales, final y de liquidación del contrato 7. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 .. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del Contrato asciende a la suma de cien millones ($ 100.000.000,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

Aportante	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DEPARTAMENTO DEL HUILA	ENCUESTAS DE COBERTURA DE VACUNACIÓN EN LOS 19 MUNICIPIOS ASIGNADOS Distribución del insumo que se afecta por encuesta: (Servicios para la comunidad, sociales y personales: $40.000,oo)	2.500	40.000	100.000.000

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: . El Departamento cancelará el valor del Contrato así:Un pago anticipado: del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la cuenta de cobro,El pago anticipado es con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de personal, transporte, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo del Contrato Un segundo pago: equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, a la presentación del primer informe de ejecución acreditando el cumplimiento de mínimo el 90% de las actividades contratadas, con el respectivo informe de cumplimiento por parte de los supervisores designados. Un tercer y último pago: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la presentación del informe final, acta de liquidación y aprobación del mismo por parte de los supervisores designados y suscripción del acta final y de liquidación del contrato. Previa presentación del informe final de ejecución por parte de la ESE, acreditando el cumplimiento del 100% de las actividades e informe de cumplimiento por parte del supervisor designado. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. PARÁGRAFO CUARTO: Los valores no ejecutados en las correspondientes vigencias serán

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1701 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

SSCDCI1603-24

descontados mediante glosas. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
213-2	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-2023004410229/FT:1-30102/PR:$ 100.000.000,00	7903

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN**: Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes y en consecuencia EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1701 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

SSCDCI1603-24

DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 22.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del Contrato y hasta su liquidación.
Garantía pago anticipado	El ciento por ciento (100%) del pago anticipado	Su termino de duración del contrato y hasta su liquidación
Responsabilidad Civil extracontractual	Trescientos (300) S.M.M.L.V.	Término de duración del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	El diez por ciento 10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del Contrato y un año más.

PARÁGRAFO 1: Antes del inicio de la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARAGRAFO 2**: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; Deberá establecer el valor y/o Vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **PARAGAFRO 3**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 4**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1701 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

SSCDCI1603-24

cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI asume frente al personal, subordinados o terceros

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1701 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

SSCDCI1603-24

que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**: Si el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1730 de 25/10/2024 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. f). El recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los Municipios ACEVEDO, AGRADO, ALGECIRAS, COLOMBIA, ELÍAS, GIGANTE, ISNOS, LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, OPORAPA, PAICOL, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO,

9

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1701 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

SSCDCI1603-24

SAN AGUSTÍN, SUAZA, TESALIA, TIMANÁ del Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ Cargo: Secretario de Salud Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI CONTRATISTA** Nombre: OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO Cargo: GERENTE Dirección -1 No. 6-68 Tarqui- Huila Teléfono: 313 8906766 Correo electrónico: esesanantoniotarqui@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Diciembre 9 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ
Secretario de Salud del Huila

POR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO
GERENTE

Revisó: María Fernanda Solano Alarcon, Luis Mauricio Gomez Alba
Proyectó: Norma Cristina Hincapie Diaz

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CODIGO SHA-P-705-F02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,339 DE 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2024, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

NIT: 891,180,232-6

OBJETO: Contrato Interadministrativo 1701/2024---caracterizar la Cobertura de Vacunación a Través de Métodos Estandarizados en 19 Municipios del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Interseccional Salud

PROYECTO: 2023004410229 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud Pública

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-001 - Documentos de lineamientos tÃ©cnicos

VALOR: $100,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $100,000,000.00, el cual esta identificado con el número 8,339, vigente a partir del 11 de diciembre de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7,903 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ-OFICIO 3378 DE DICIEMBRE 2 DE 2024.

Neiva, Miércoles, 11 de Diciembre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2024 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Caracterizar la Cobertura de Vacunación a Través de Métodos Estandarizados en 19 Municipios del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Interseccional Salud

PROYECTO: 2023004410229 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud Pública

D. SECTORIAL: *19-02-95 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-001 - Documentos de lineamientos tÃ©cnicos

VALOR: **$100,000,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $100,000,000.00, la cual esta identificada con el número 7,903 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 2 de diciembre de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud de SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ-OFICIO 3378 DE DICIEMBRE 2 DE 2024.

Neiva, Lunes, 2 de Diciembre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

10

2024SAL00093307

RESOLUCIÓN 305 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 799 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante del Decreto 0799 del 30 de abril del 2013, modificado por el Decreto 826 de 2013, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar Contratos, suscribir Contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, cuando los mismos sean con cargo al fondo de salud, esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los "Contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales", y al indicar en el artículo 32 que "Son Contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto en mención, establece claramente como causal de contratación directa la relativa a la celebración de "Convenios o Contratos interadministrativos" es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales. Que atendiendo las competencias que las disposiciones constitucionales, legales y de orden departamental le establece a los entes territoriales, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa "1905 - SALUD PUBLICA", con el objetivo de: "Garantizar el acceso a los servicios de salud constituyéndose como un pilar fundamental para preservar, mejorar y promover la salud de la población, además, se busca asegurar que los servicios de salud estén diseñados y gestionados de manera que se

RESOLUCIÓN 305 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

respeten los principios de equidad, dignidad y participación del usuario en todas las etapas de atención y tratamiento, así mismo, se promoverá activamente la prevención de enfermedades y la adopción de estilos de vida saludables como parte integral de la salud,".

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1730 del 25/10/2024, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es:· **CARACTERIZAR LA COBERTURA DE VACUNACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:
(...)
De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

(...)
La Resolución 518 de febrero de 2015. emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, contempla en el artículo 5. "Procesos para la Gestión do la Salud Pública" que para el logro de los resultados en salud se establece que las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los procesos de salud pública y aquellos adicionales que defina cada actor para la ejecución de sus funciones; y específicamente en el numeral 5.12 Hace referencia al proceso para la gestión en salud pública relacionado con la "Vigilancia en Salud Pública", para lo cual las Entidades Territoriales deben generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna. con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar

RESOLUCIÓN 305 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

(...)
El Ministerio de Salud y Protección Social en los lineamientos para la gestión del Programa Ampliado de Inmunizaciones — PAI 2024, considera necesario para alcanzar los objetivos y metas del programa, contar con una estructura del PAI fortalecida, que incluya una serie de actividades coordinadas que se llevan a cabo teniendo en cuenta el siguiente conjunto de componentes del programa: normatividad. coordinación. planificación, programación, cooperación técnica, supervisión, ejecución, estrategias operativas para el logro de coberturas, capacitación, talento humano. cadena de frio, insumos, comunicación, movilización Social, sistema de información, vigilancia en salud pública, eventos inmunoprevenibles, y evaluación; puntualmente en estos dos últimos componentes contemplan como acción de estricto cumplimiento para los Entes Territoriales Departamentales, efectuar una (1) encuesta de cobertura de vacunación en zona urbana y rural, realizar el respectivo análisis, socializar los resultados e implementar acciones, según necesidad

(...)
Al analizar el comportamiento departamental de las coberturas de vacunación en los últimos cuatro (04) años, se observa un incumplimiento de las metas, directamente relacionado con la pandemia por coronavirus (COVID-19) que ha afectado al país, para la vigencia 2024, siendo este muy importante para el logro de las coberturas útiles iguales o superiores al 95%. Frente a este panorama, y en aras de mantener y/o mejorar esta tendencia de estos indicadores y de los demás biológicos del programa, los territorios deben fortalecer las estrategias y tácticas propias del PAI recomendadas en los análisis de las encuestas de cobertura de vacunación, con lo cual se espera mitigar el impacto de la carga en salud por enfermedades inmunoprevenibles mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad por estas causas.

(...)
Atendiendo las competencias que las disposiciones constitucionales, legales y de orden departamental le establece a los entes territoriales, el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE" 2024 – 2027, adoptado mediante ordenanza 0009 del 31 de Mayo de 2024, estableció el programa " 1903 – INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL", entre otros objetivos: VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTEN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRÁ LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINITIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON ÉNFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL. (...)

2024SAL00093307

RESOLUCIÓN 305 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

(...)
Por lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental precisa la necesidad de evaluar la cobertura de vacunación en los municipios del Departamento, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

(...).
El artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".

Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, el parágrafo 2 del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

El artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señalando que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en

RESOLUCIÓN 305 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Los contratantes son entidades de derecho público. de un lado el Departamento del Huila, entidad territorial que integra la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política: de otra parte, La ESE "SAN ANTONIO" de TARQUI, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, en el Decreto 1876 de 1994, en el derecho privado en lo que se refiere a contratación y en sus estatutos.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2024 del Departamentos del Huila, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
Sección: 213-02 EP: 2.3.2.02.02.009.19.03.0300.2023004410229/	1-30102	$100.000.000.oo	7903 del 2 de diciembre de 2024

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, jurisdicción del municipio de Tarqui, identificada con Nit. 891180232-6 cuyo objeto es: **CARACTERIZAR LA COBERTURA DE VACUNACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

2024SAL00093307

RESOLUCIÓN 305 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma $ 100.000.000,00. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7903 del 02 de diciembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 9 de 2024

SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ
Secretario de Salud del Huila

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: María Fernanda Solano Alarcon, Luis Mauricio Gomez Chaux

Proyectó: Norma Cristina Hincapie Diaz

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 1

2024CS088390

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1730**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
OBJETO:	CARACTERIZAR LA COBERTURA DE VACUNACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 .	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 100.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-2
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-2023004410229/FT:1-30102/PR:$ 100.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **73** , suscrita el día: **05/12/2024**

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

2024CS087918

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

25/10/2024

Nº:	1730	AÑO:	2024	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Inversión)

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
OBJETO:	CARACTERIZAR LA COBERTURA DE VACUNACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 .					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 100.000.000,00 CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-2				
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-2023004410229/FT:1-30102/PR:$ 100.000.000,00				
	Nº CDP	7903				
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GIGANTE (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SUAZA (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Departamento cancelará el valor del Contrato así: **Un pago anticipado**: del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la cuenta de cobro, El pago anticipado es con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de personal, transporte, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo del Contrato **Un segundo pago**: equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, a la presentación del primer informe de ejecución acreditando el cumplimiento de mínimo el 90% de las actividades contratadas, con el respectivo informe de cumplimiento por parte de los supervisores designados.					

2024CS087918

	Un tercer y último pago: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la presentación del informe final, acta de liquidación y aprobación del mismo por parte de los supervisores designados y suscripción del acta final y de liquidación del contrato. Previa presentación del informe final de ejecución por parte de la ESE, acreditando el cumplimiento del 100% de las actividades e informe de cumplimiento por parte del supervisor designado. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. PARÁGRAFO CUARTO: Los valores no ejecutados en las correspondientes vigencias serán descontados mediante glosas.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

2024CS087918

Por su parte, el artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En desarrollo de dichas competencias, la ordenanza 008/2023 Artículo 17. Funciones de la Secretaría De Salud: 1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo de los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, en concordancia con las disposiciones del orden nacional y la normatividad vigente. 2. Articular, coordinar y vigilar los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social acorde con a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente. 3. Coordinar, administrar, vigilar y controlar la oferta de servicios de salud del Departamento, con el fin de garantizar la calidad, accesibilidad y eficiencia en la atención a las necesidades de las poblaciones. 4. Organizar, coordinar y administrar la red de instituciones públicas y privadas, prestadoras y aseguradoras de servicios de salud en el departamento. 5. Orientar las estrategias para la coordinación, administración e implementación del sistema integral de información en salud, para generar información consolidada unificada y actualizada, requerida para la adecuada toma de decisiones y la mejora en la prestación de los servicios de salud. 6. Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. 7. Elaborar, gestionar y articular el Plan de Salud Territorial formulado en el Marco del Plan de Desarrollo Territorial, del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, de los compromisos con las entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, en el marco de sus competencias y demás políticas públicas nacionales, territoriales y compromisos internacionales en el marco de los Determinantes sociales. 8. Ejercer la administración, vigilancia y control de la gestión financiera y el régimen de contratación en salud, en cumplimiento de la ley y la normatividad vigente. 9. Asesorar y asistir técnicamente a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, para garantizar la adopción e implementación de políticas públicas en salud. 10.Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas del sector. 11.Articular, elaborar o actualizar y monitorear los inventarios y diagnósticos y estado de la infraestructura del sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura. 12. Elaborar y solicitar a la Secretaría de Vías e Infraestructura, las necesidades de estudios y diseños para obras de infraestructura del sector y la necesidad de la contratación de la ejecución de obra, supervisión e interventoría, cuando aplique. 13.Monitorear, analizar y validar los resultados de los estudios de pre factibilidad, factibilidad y detalle; los avances de los estudios y diseños o avances de los contratos de obra; los estudios y diseños o la entrega de las obras; de los proyectos radicados y de los de iniciativa propia asociadas al sector, en articulación con la Secretaría de Vías 14, Adelantar el Seguimiento y monitoreo a la operación de las obras de infraestructura recibidas asociadas al sector, informando a la Secretaría de Vías e Infraestructura sobre posibles daños en obras para documentar plan de mejora y tomar las acciones pertinentes según la competencia 15.Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. 16.Promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, Programas y proyectos en salud publica en su ámbito territorial. 17.Definir, promover, coordinar y articular espacios de participación de la academia en el desarrollo del proceso de planificación y comprometerlas de manera específica en los programas de capacitación y acompañamiento a los actores sectoriales e intersectoriales para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud. 18.Articular la Inclusión y realizar acciones diferenciales transversales por ciclo de vida, género, grupos étnicos y

2024CS087918

personas en condiciones o situación de discapacidad y víctimas, para combatir la inequidad en salud 19. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

La Resolución 518 de febrero de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, contempla en el artículo 5. "Procesos para la Gestión de la Salud Pública" que para el logro de los resultados en salud se establece que las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementaran y fortalecerán los procesos de salud pública y aquellos adicionales que defina cada actor para la ejecución de sus funciones; y específicamente en el numeral 5.12 hace referencia al proceso para la gestión en salud pública relacionado con la "Vigilancia en Salud Pública", para lo cual las Entidades Territoriales deben generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva

El Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022 – 2031 a través de la Resolución No. 1035 del 14 de junio de 2022, y establece que en su artículo 2. El Plan Decenal de Salud Pública 2022.- 2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objeticos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan.

La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 contemplará cinco 5 etapas:
1. Aprestamiento o preparación para la implementación,
2. Inicio de la implementación operativa,
3. Implementación propiamente dicha,
4. Evaluación del proceso de implementación y
5. Ajustes al proceso de implementación.

Los periodos de ejecución en los cuales se llevarán a cabo cada una de las etapas previamente mencionadas son: Aprestamiento o preparación para la implementación, la cual dentro de las acciones hito contempla: Subetapa I. denominada Adecuación y adopción de metodologías y herramientas de planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública; Elaboración de los lineamientos técnicos para la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 que incluyan: i) armonización de políticas vigentes relacionadas con la gestión de la salud pública y el Plan Decenal de salud Pública; ii) Herramientas y metodologías para la planeación y gestión territorial integral de la salud pública; iii) Herramientas para la puesta en marcha del sistema de seguimiento y evaluación, estas acciones lideras por El Ministerio de Salud y Protección Social están previstas para ser ejecutadas en el II semestre del 2022.

De igual forma y Teniendo en cuenta la cadena de valor del Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031, se reconoce la coherencia de la política en el marco de la salud pública y la generación de valor de la misma en la salud y bienestar de las personas. se plantea la relación entre las metas de curso de vida, metas de resultado y metas de impacto que permitirán realizar los propósitos descritos en los fines de la política, de la siguiente manera:

Metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031

Momento de curso de Vida	Categoría	Línea de Base	Año	Meta
Primerainfancia	Inmunoprevenibles	Recién N a c i d o s c o n B C G /H 6:89,9%, Niños y niñas menores de un año tercera dosis de pentavalente:93.5% Niños y niñas de 12 a 23 meses primera dosis de triple vira1:94,5% Niños y niñas de 5años refuerzo de triple vira1:89,3%	2019	A 2031, Colombia lograrácoberturas útiles de vacunación (95% - biológicos trazadores).
Primerainfancia	Atención integral	95% (afiliación vigente), 85% (esquema de vacunación completo), Valoración integral (60%)	2021	A 2031, el 95% de los niños y niñas reciben atención integral en el marco de la Política de Estado para el desarrolloIntegral en la Primera
Adolescencia	Inmunoprevenibles	36,2	2021	A 2031, Colombia aumentará a un 90%, la cobertura de vacunación deVPH en mujeres entre los9 a 17 años.

De igual forma dentro del Capítulo 5. Marco Estratégico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, y los Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, En el 5.4 Eje estratégico 4: Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública, se tiene previsto el Fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en Colombia Entendiendo la importancia de la inmunización como una de las estrategias de salud pública más costo efectivas, el PDSP 2022-2031 orienta el fortalecimiento de los mecanismos para identificar las prioridades de actualización e innovación relacionadas con las vacunas, asegurando que las innovaciones en productos, servicios y prácticas de inmunización se vean reflejadas en dichas prioridades de acuerdo con las necesidades de la población; implica el desarrollo e implementación de estrategias para obtener y gestionar innovaciones para la inclusión de nuevas vacunas y tecnologías , así como mejorar los productos y servicios existentes en el PAI; exhorta a la modernización, actualización y financiación del PAI, teniendo en cuenta los retos que se han generado a partir de la pandemia del COVID-19. En relación con los elementos de modernización del PAI, se sugiere propender por la inclusión de nuevas vacunas teniendo en cuenta la mejor evidencia científica disponible y el retiro de biológicos del esquema de vacunación, cuando las razones técnico-científicas demuestren su inconveniencia o ausencia de necesidad. Adicionalmente, implica la integración del componente del PAI al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), de manera que, las salidas de información estén disponibles para consulta en tiempo real y generación de política pública. Particularmente, el fortalecimiento de los Sistema de Información del PAI, requiere que sean evidentes los denominadores utilizados por el MSPS para el cálculo de la población objetivo y posterior análisis de coberturas. Finalmente, implica el desarrollo de capacidades en el talento humano involucrado en la implementación del PAI, a través de actividades de entrenamiento y capacitación continua.

El Ministerio de Salud y Protección Social en los lineamientos para la gestión del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI 2024 considera necesario para alcanzar los objetivos y metas del programa, contar con una estructura del PAI fortalecida, que incluya una serie de actividades coordinadas que se llevan a cabo teniendo en cuenta el siguiente conjunto de componentes del programa: normatividad, coordinación, planificación, programación, cooperación técnica, supervisión, ejecución, estrategias operativas para el logro de coberturas, capacitación, talento humano, cadena de frio, insumos, comunicación, movilización Social, sistema de información, vigilancia en salud pública, eventos inmunoprevenibles, y evaluación; puntualmente en estos dos últimos componentes contemplan como acción de estricto cumplimiento para los Entes Territoriales Departamentales, efectuar una (1) encuesta de cobertura de vacunación en zona urbana y rural, realizar el respectivo análisis, socializar los resultados e implementar acciones, según necesidad.

De igual manera, en el numeral 1 del componente de Ejecución de estrategias operativas del mismo lineamiento, menciona que las IPS tienen a su cargo "Realizar orientación, seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los lineamientos del MSPS en cuanto a la ejecución de estrategias y actividades de vacunación como son las intra y extramurales, jornadas de vacunación, seguimiento a las cohortes de recién nacidos entre otras, las cuales implican la evaluación de coberturas y en el numeral 12 del componente de Evaluación, las IPS deben realizar evaluación y seguimiento a los indicadores de vacunación definidos en la herramienta de monitoreo, para dar respuesta a los autos de la Corte Constitucional, sobre atención a víctimas del conflicto armado.
Al analizar el comportamiento departamental de las coberturas de vacunación en los últimos cuatro (04) años, se observa un incumplimiento de las metas, directamente relacionado con la pandemia por coronavirus (COVID-19) que ha afectado al país, para la vigencia 2024, siendo este muy importante para el logro de las coberturas útiles iguales o superiores al 95%. Frente a este panorama, y en aras de mantener y/o mejorar esta tendencia de estos indicadores y de los demás biológicos del programa, los territorios deben fortalecer las estrategias y tácticas propias del PAI recomendadas en los análisis de las encuestas de cobertura de vacunación, con lo cual se espera mitigar el impacto de la carga en salud por enfermedades inmunoprevenibles mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad por estas causas

De igual forma se debe tener en cuenta la dinámica sociodemográfica Departamental la cual debe incluir las acciones relacionadas con la implementación y operatividad de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS de conformidad con los lineamientos adoptados mediante la Resolución 3280 de 2018.

Atendiendo las competencias que las disposiciones constitucionales, legales y de orden departamental le establece a los entes territoriales, el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE" 2024 – 2027, adoptado mediante ordenanza 0009 del 31 de Mayo de 2024, estableció el programa " 1903 – INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL", entre otros objetivos: VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTEN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRÁ LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINITIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON ÉNFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL. Así mismo, la Secretaría de Salud Departamental formuló el Proyecto de Inversión 2023004410229 denominado " FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" el cual en el cuadro de costos incorporó como insumos servicios para la comunidad sociales y personales,

2024CS087918

insumos que se requieren para caracterizar las coberturas de vacunación en el Departamento del Huila, a través de métodos estandarizados por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), los cuales permiten la medición de indicadores que contribuyan a la toma de decisiones y al logro de las coberturas iguales y/o superiores al 95% en todos los biológicos del PAI.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental precisa la necesidad de caracterizar la cobertura de vacunación en los municipios del Departamento, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El Departamento del Huila- Secretaría de Salud en el marco de sus competencias y obligaciones legales y reglamentarias, debe apoyar la ejecución del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI y de manera específica caracterizar las coberturas de vacunación en el Departamento del Huila.

Teniendo en cuenta que el Departamento no cuenta con el personal específico para realizar la evaluación de las coberturas de vacunación, de acuerdo a la metodología estipulada por el MSPS; por esta razón requiere aunar esfuerzos con una entidad pública con la capacidad técnica, logística y administrativa, que permite desarrollar con eficiencia y eficacia las actividades a contratar

Los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la constitución política.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada y en aras de articular esfuerzos y recursos técnicos y económicos, el Departamento ha optado por celebrar un Contrato Interadministrativo con la ESE "SAN ANTONIO" de TARQUI, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto está directamente relacionado con las obligaciones y las actividades que se derivan de la ejecución del Contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo en la ley 80 de 1993 articulo 25 numerales 7 y 12 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, numeral 1.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: CARACTERIZAR LA COBERTURA DE VACUNACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS ESTANDARIZADOS EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. **Del Contratista**

2024CS087918

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Contrato, de conformidad con la propuesta presentada por la ESE y los estudios previos aprobados por el Departamento.
2. Disponer en todo momento de los medios físicos documentales que permitan a la Supervisión realizar el seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del Contrato.
4. Disponer para la ejecución del Contrato de su capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con el objeto del acuerdo.
5. Realizar apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta a nombre del Contrato para el manejo de los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del presente acuerdo.
6. Destinar y administrar los recursos transferidos por el Departamento exclusivamente a la ejecución del Contrato
7. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato
9. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se llegaren a generar por el manejo de los recursos del Contrato.
10. Presentar informes parciales y final detallados al supervisor sobre la ejecución del contrato, acompañado de las evidencias y soportes correspondientes (listados de asistencia, memorias, fotografías, entre otras) de las conclusiones obtenidas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del Contrato.
12. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Departamento le imparta a través del supervisor designado y reportar al mismo supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
14. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, presentando durante la ejecución del Contrato y/o cuando le sea solicitado por el Departamento, los certificados de paz y salvo por este concepto ante el Supervisor del Contrato, si a ello estuviere obligado.
15. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de bioseguridad y protección personal contra el COVID -19, necesarios para la totalidad del talento humano que interviene en las actividades.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del CONTRATO.
17. Coordinar las acciones necesarias junto con el Departamento - Secretaría de Salud para la ejecución del Contrato.
18. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
19. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
20. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015,

2024CS087918

deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.

21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÌFICAS:

1. Presentar a la Secretaría de Salud Departamental y a las ESEs municipales la programación de las actividades a desarrollar en campo previo a la aplicación de las encuestas.
2. Disponer para el desarrollo del objeto del contrato de 15 auxiliares de enfermería para el apoyo de la aplicación de las encuestas de cobertura en los 19 municipios asignados.
3. Disponer para el desarrollo del objeto del contrato de dos (2) profesionales de enfermería para coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades y apoyar el análisis de la información generada de la aplicación de las encuestas.
4. Apoyar la realización de un taller teórico-práctico sobre la metodología impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante dos días dirigido al personal operativo previo a la aplicación de la encuesta.
5. Apoyar la evaluación al personal operativo en los conocimientos sobre el esquema regular de vacunación vigente en Colombia, previo al desarrollo del trabajo de campo.
6. Apoyar en la aplicación de la metodología impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de las encuestas.
 i. Disponer de un mapa en medio físico donde se visualicen los barrios, corregimientos y centros poblados para la ubicación de los conglomerados a seleccionar aleatoriamente
 ii. Enumerar todos los mapas de la cabecera municipal y de los centros poblados de maneraconsecutiva. iii. Seleccionar el número de manzanas otorgado al azar y la población objeto de la evaluación así: niños y niñas de 0 a 11 meses, niños y niñas de 12 a 23 meses, niños y niñas de 24 a 35 meses, niños y niñas de 60 a 71 meses: una encuesta Numero (X) x 7
 iii. Tener en cuenta los criterios de inclusión y de exclusión estipulados en los lineamientos para la evaluación de coberturas de vacunación año 2024.
 iv. Seguir los lineamientos del trabajo de campo.
7. Hacer uso de un distintivo para el personal de salud que desarrollará el trabajo de campo
8. Apoyar con la realización de mínimo 2.500 encuestas de Cobertura del programa permanente, distribuidas pormunicipio así:

municipios	Total niños y niñas para encuestas de Cobertura (90%)
Acevedo	112
Agrado	70
Algeciras	112
Colombia	70
Elías	35
Gigante	112

Isnos	112
La Argentina	84
La Plata	420
Nátaga	70
Oporapa	84
Paicol	35
Palestina	84
Pitalito	420
Saladoblanco	84
San Agustín	112
Suaza	112
Tesalia	70
Timaná	84
Total general	**2282**

9. Apoyar con la realización en el Municipio de Pitalito mínimo 45 encuestas intencionadas a la población en situación de desplazamiento, del total de la muestra asignada para ese municipio.
10. Apoyar con la realización de la encuesta de percepción de aceptación de la vacunación a los tutores, padres o personas a cargo de los niños, la muestra a recolectar (10%).

municipios	Total tutores, padres o personas a cargo de los niños para encuesta de percepción (10%)
Acevedo	11
Agrado	7
Algeciras	11
Colombia	7
Elías	4
Gigante	11
Isnos	11
La Argentina	8
La Plata	42
Nátaga	7
Oporapa	8
Paicol	4
Palestina	8
Pitalito	42
Saladoblanco	8
San Agustín	11
Suaza	11
Tesalia	7
Timaná	8
Total general	228

11. Apoyar en la consolidación de la información de la encuesta de cobertura de vacunación de los municipios asignados.
12. Notificar a la dirección local de salud, las novedades encontradas durante el proceso de aplicación de la encuesta, especialmente durante la revisión de los carnés de vacunación (niños con pendientes en su esquema de vacunación)
13. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental, con la base de datos de la encuesta de cobertura aplicada por municipio y una consolidada en la plantilla establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental con la entrega de un informe del análisis de las encuestas aplicadas a cada municipio asignado en medio magnético.
15. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental, un informe (en medio magnético), de las encuestas aplicadas a la población en situación de desplazamiento del Municipio de Pitalito.
16. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorariosde todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales

b. De la entidad.

1. Coadyuvar en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte institucionalpertinentes para el desarrollo de las obligaciones del contratista.
2. Entregar mediante oficio al operador el material informativo; entregado por el ministerio para la ejecución del contrato.
3. Realizar la Supervisión del Contrato y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna delobjeto contratado.
4. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicioadecuado y de calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales, final y de liquidación del contrato
7. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

A través del Decreto 0799 del 30 de abril del 2013 se delegó en el Secretario de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y contratos interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, cuando los mismos sean con cargo al fondo de salud, esta delegación se hace sin consideración a la cuantía".

Posteriormente mediante el Decreto 0826 del 8 de mayo del 2013 se adicionó el decreto 0799 del 2013, en lo que respecta a la delegación dada, estableciendo la facultad de suscribir todo tipo de actos generadores de obligaciones, la ordenación y pago de todos los gastos que la Secretaria de Salud Departamental deba asumir para asegurar el cumplimiento de las funciones y competencias señaladas por la ley y el reglamento al Ente Territorial y cuya financiación deba efectuarse con cargo al presupuesto del fondo de salud

2024CS087918

Dentro de este proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión, con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2° de la Constitución política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la prosperidad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Así mismo, el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, de igual manera, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamentos y/o Municipios tienen la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción de desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por

la Constitución. Igualmente, establece que ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 6°de la ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalados en los artículos 25 numeral 7 y 12, y 40 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

30

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles

Los contratantes son entidades de derecho público, de un lado el Departamento del Huila, entidad territorial que integra la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política; de otra parte, La Empresa Social del Estado "SAN ANTONIO" de TARQUI es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, en el Decreto 1876 de 1994, en el derecho privado en lo que se refiere a contratación y en sus estatutos.

Teniendo en cuenta que los Contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política y como quiera que se requiere contratar la evaluación de la cobertura de vacunación en los municipios del Departamento a través de métodos estandarizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, acudiendo la tipología propia de los contratos interadministrativos

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del Contrato interadministrativo es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.

Este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir La Institución contratada, para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Para efectos de establecer el valor estimado de los servicios a contratar, el responsable técnico durante el 2024 realizó una proyección, donde se tomó como referencia los valores actuales de contratación Departamental de talento humano, los valores de las propuesta presentadas por entidades que desarrollan o han desarrollado similares actividades objeto de contratación y con los valores contratados en vigencias anteriores por el Departamento del Huila para el cumplimento de dicha actividad, así mismo, se deben tener en cuenta las características de las Instituciones que darán ejecución a las obligaciones derivadas del presente estudio, su experiencia, su localización geográfica, el tiempo que deberá dedicar a la aplicación de encuestas de cobertura en cada uno de los municipios asignados, el talento humano que deberá disponer para la planeación y ejecución de las actividades, consolidación, análisis y presentación de la información de acuerdo con los formatos e instrumentos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Finalmente teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto estimado se desagrega así:

2024CS087918

Aportante	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DEPARTAMENTO DEL HUILA	ENCUESTAS DE COBERTURA DE VACUNACIÓN EN LOS 19 MUNICIPIOSASIGNADOS Distribución del insumo que se afecta por encuesta: (Servicios para la comunidad, sociales y personales: $40.000,oo)	2.500	40.000	100.000.000

La distribución del número de encuestas mínimas a realizar (2.500), se encuentran discriminadas por municipios, permitiendo determinar, con significancia estadística, las coberturas de vacunación en cada uno de los municipios asignados, según documentos y lineamientos metodológicos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de las encuestas de vacunación

El lugar de ejecución del contrato corresponde a los municipios de

municipios	Total niños y niñas para encuestas de Cobertura (90%)	Total tutores, padres o personas a cargo de los niños para encuesta de percepción (10%)
Acevedo	112	11
Agrado	70	7
Algeciras	112	11
Colombia	70	7
Elías	35	4
Gigante	112	11
Isnos	112	11
La Argentina	84	8
La Plata	420	42
Nátaga	70	7
Oporapa	84	8
Paicol	35	4
Palestina	84	8
Pitalito	420	42
Saladoblanco	84	8
San Agustín	112	11
Suaza	112	11
Tesalia	70	7
Timaná	84	8
Total general	**2282**	226

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo la modalidad

2024CS087918

de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y la Entidad verificará que la entidad que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidady experiencia exigidas.

Mediante acuerdo N 032 de 1995 de Julio 29, se transforma la unidad administrativa especial de salud de Colombia, en empresa social del estado y se dictan otras disposiciones".

Que la misma tiene como objeto en el artículo 3: el objeto básico fundamental de la Empresa Social del Estado "SAN ANTONIO" De TARQUI, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio públicoa cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, con énfasis en los aspectos de prevención, promoción y educación en salud. Parágrafo. Para efectos de garantizar continuidad, calidad, oportunidad, eficiencia, pertinencia y seguridad en la prestación de servicios quetenía la entidad transformada.

La Empresa Social Del Estado "SAN ANTONIO" De TARQUI a través de su representante queda autorizado para desarrollar, ejecutar y adelantar todas las acciones y trámites para la renovación de la inscripción del registro especial departamental de instituciones prestadoras de servicios de salud, de conformidad con los términos del decreto 2309 de 2002 y los que adicionen, completamente o modifiquen. E indica en el artículo 5°.- que tiene entre otros objetivoslos siguientes: a. producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. B. prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa social, de acuerdo con su desarrolloy recursos disponibles pueda ofrecer; d. ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; e. satisfacer los requerimientos del entorno, adecuado continuamente susservicios y funcionamiento entre otros.

De conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". Dentro de esta categoría de entidades se encuentra La Empresa Social del Estado " "SAN ANTONIO" De TARQUI

La Empresa Social del Estado "SAN ANTONIO" De TARQUI, cuenta con la capacidad técnica,logística y administrativa para desarrollar el objeto a contratar y acredita experiencia específica en la ejecución de proyectos similares, entre otros, así:

conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará que la entidad que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la secretaria de Salud Departamental verificará las condiciones de la ESE a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Propuesta técnica y financiera.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la ESE.
3. Decreto de creación de la ESE y sus modificaciones (si aplica).

4. Decreto de nombramiento, Acta de posesión del representante legal de la ESE y documento idóneo que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado de la ESE
6. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). (Si lo suscribe el revisor fiscal se deberá anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del mismo).
7. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESE, si es varón menor de 50 años.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la ESE y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008).
9. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la ESE y de su representante legal.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la ESE o IPS, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la ESE.
12. Certificación de experiencia relacionada o similar con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
13. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.
14. Certificado del Registro De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
15. Certificado del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Este análisis se hace para justificar los criterios de selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El objeto del proceso de contratación es: caracterizar la cobertura de vacunación a través de métodos estandarizados en 19 MUNICIPIOS DEL Departamento del Huila. La ejecución del contrato se adelantará en los municipios

Acevedo (HUILA), Agrado (HUILA), Algeciras (HUILA), Colombia (HUILA), Elías (HUILA), Gigante (HUILA), Isnos (HUILA), La Argentina (HUILA), La Plata (HUILA), Nátaga (HUILA), Oporapa (HUILA), Paicol (HUILA), Palestina (HUILA), Pitalito (HUILA), Saladoblanco (HUILA), San Agustín (HUILA), Suaza(HUILA), Tesalia (HUILA), Timaná (HUILA),

2024CS087918

El plazo del contrato interadministrativo DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 y el valor estimado del Contrato interadministrativo es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. el cual se cancelará en la forma indicada en la parte inicial del presente estudio previo.

El proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Como antecedente, el Departamento del Huila - Secretaría de Salud, ha contratado este soporte mediante la celebración directa de Contratos o Contratos interadministrativos así:

NO. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
CD-INT-002-2021	Municipio de Tarqui	Contrato interadministrativo celebrado entre el municipio de Tarqui Huila y la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui, para garantizar la ejecución de acciones de promoción y prevención de la salud establecidas en el plan decenal de salud pública y plan territorial de salud municipal, en las dimensiones enmarcadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2021, en concordancia con el anexo técnico dispuesto en la resolución 518 de 2015.	$136,134,037.00
CD-INT-002-2022	Municipio de Tarqui	Contrato interadministrativo celebrado entre el municipio de Tarqui Huila y la ESE Hospital San Antonio de Tarqui, para garantizar la ejecución de acciones de promoción dy prevención de la salud establecidas en el plan Decenal de Salud Publica y el plan Territorial de Salud Municipal, en las dimensiones enmarcadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2022, en concordancia con el anexo técnico dispuesto en la resolución 518 de 2015.	$114.067.108,00

2024CS087918

CD-INT-001-2023	Municipio de Tarqui	Contrato interadministrativo celebrado entre el municipio de Tarqui Huila y la ESE Hospital San Antonio de Tarqui, para garantizar la ejecución de la salud establecidas en el Plan Decenal de salud Publica y Plan Territorial de salud municipal, en las dimensiones enmarcadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2023, en concordancia con el anexo técnico dispuesto en la resolución 518 de 2015.	$213.263.538,00

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 2023004410229.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Salud e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

33

2024CS087918

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la secretaria de salud.

12.GARANTÍAS

2024CS087918

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, se exigirá la constitución de garantía, que cumplan las exigencias del decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social X	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
19 Municipios del Departamento del Huila: Acevedo (HUILA), Agrado (HUILA), Algeciras (HUILA), Colombia (HUILA), Elías (HUILA), Gigante (HUILA), Isnos (HUILA), La Argentina (HUILA), La Plata (HUILA), Nátaga (HUILA), Oporapa (HUILA), Paicol (HUILA), Palestina (HUILA), Pitalito (HUILA), Saladoblanco (HUILA), San Agustín (HUILA), Suaza(HUILA), Tesalia(HUILA), Timaná (HUILA),	$ 100.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ____X_ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: 19 Municipios del Departamento del Huila:	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según N° 001 del 30 de enero de 2024 con el UNSPSC 81131504.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
EJE ESTRATÉGICO: PILAR 2. ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL
COMPONENTE: ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PROGRAMA: 1903 **INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**
OBJETIVO: VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTEN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRÁ LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINITIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON ÉNFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL
INDICADOR DE RESULTADO: Tasa de mortalidad de 5,54x1000 habitantes
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE 2 INFORMES DE EVENTOS GENERADOS EN LA VIGENCIA PARA LA INFORMACION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
METAS DEL PROYECTO: 2 INFORMES DE EVENTO GENERADOS EN LA VIGENCIA PARA LA INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EMIPIDEMIOLOGICA
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 19 Municipios del departamento del Huila con servicio de información para dos informes de eventos de vigilancia epidemiológica generados en la vigencia, a través del desarrollo de cobertura de vacunación a través de métodos estandarizados.

2024CS087918

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y LA GENERACION DE INFORMES

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** x	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para la comunidad, sociales y personales		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:
El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan Desarrollo 2024 – 2027 "**POR UN HUILA GRANDE**

Neiva, Diciembre 4 de 2024

Revisó: María Fernanda Solano Alarcon, Gloria del Carmen Pérez de Álvarez, Luis Mauricio Gomez Chaux, Doris Sanchez Bermeo, Martha [illegible] Romero Gómez, Sergio Mauricio Zuñiga Ramirez, Carlos Andres Montalvo Arce, Zahira Maritza Soto Salinas, Emilia del Socorro Jimenez Trujillo

Proyectó: ~~Norma Cristina Hincapie Diaz~~

SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ
Secretario de Salud del Huila

CARLOS ANDRES MONTALVO ARCE
Responsable Técnico

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1730 de fecha 25/10/2024

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-2-2-3-2-02-02-009-19-03-0300-2023004410229-1-30102

Ligia Pérez Ortiz

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario